

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, VAPEADORES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-DC29 Versión: 08 Actualizado: 26/03/2026 Página 1 de 1
---	--	---

GOLD RH S.A.S., comprometida con la protección de la vida, la salud, la integridad física y mental y el bienestar de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás partes interesadas, reconoce que el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas puede generar o incrementar factores de riesgo para la salud y seguridad de las personas, afectar la capacidad de respuesta, concentración, coordinación, juicio y toma de decisiones y, en determinadas actividades, aumentar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y afectaciones a terceros.

En consecuencia, **GOLD RH S.A.S.** establece la presente Política de Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas, como parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, orientada prioritariamente a la prevención, promoción de estilos de vida saludables, autocuidado, reducción de riesgos y protección de la vida y la salud.

La presente política aplica en las instalaciones de **GOLD RH S.A.S.**, en las instalaciones de sus clientes, durante la ejecución de actividades laborales, desplazamientos relacionados con el trabajo, conducción de vehículos, operación de equipos o maquinaria y, en general, durante aquellas actividades en las que el comportamiento o condición del trabajador pueda comprometer su propia seguridad, la de sus compañeros, clientes, usuarios, contratistas o terceros.

GOLD RH S.A.S. reconoce que la prevención del consumo de sustancias psicoactivas requiere un abordaje integral y responsable, por lo cual promoverá acciones educativas, preventivas y de orientación, evitando enfoques exclusivamente sancionatorios y garantizando el respeto por la dignidad humana, la confidencialidad de la información relacionada con la salud y la no discriminación.

OBJETIVO

Establecer los lineamientos institucionales para prevenir y controlar los factores de riesgo asociados al consumo de tabaco, nicotina, vapeadores, cigarrillos electrónicos, alcohol y sustancias psicoactivas, promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables y reduciendo la posibilidad de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y afectaciones a terceros relacionadas con el consumo de estas sustancias.

De igual manera, la política busca fortalecer una cultura organizacional basada en el autocuidado, la responsabilidad individual y colectiva, la prevención y la promoción de estilos de vida saludables.

ALCANCE

La presente política aplica a todos los trabajadores de **GOLD RH S.A.S.**, independientemente de su modalidad de contratación, cargo, nivel jerárquico o lugar de prestación del servicio.

Personal en misión asignado a empresas usuarias o clientes, contratistas y subcontratistas, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus respectivos contratos y las disposiciones aplicables.

Proveedores y demás partes interesadas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de **GOLD RH S.A.S.** o en representación de la organización, cuando corresponda.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, VAPEADORES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-DC29 Versión: 08 Actualizado: 26/03/2026 Página 1 de 1
---	--	---

Para el personal que presta servicios en las instalaciones de clientes, la aplicación de esta política deberá armonizarse con los protocolos, reglamentos y políticas de seguridad del respectivo cliente, siempre que estos sean compatibles con la legislación colombiana y con las disposiciones del SG-SST.

PRINCIPIOS

La implementación de esta política se desarrollará bajo los siguientes principios:

Prevención: Las acciones estarán orientadas principalmente a evitar accidentes, enfermedades y afectaciones derivadas del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

Autocuidado: Cada trabajador es responsable de adoptar comportamientos que protejan su propia seguridad y salud y la de las personas que puedan verse afectadas por sus actuaciones.

Seguridad de terceros: Se dará especial atención a las actividades en las cuales una alteración de las capacidades físicas, mentales o psicomotrices pueda poner en riesgo a compañeros de trabajo, clientes, usuarios o terceros.

Confidencialidad: La información relacionada con resultados de pruebas, evaluaciones médicas, antecedentes de salud o procesos de orientación y tratamiento será manejada bajo estrictos criterios de confidencialidad y protección de datos personales, conforme a la legislación vigente.

No discriminación: La existencia de una situación relacionada con consumo de sustancias no será utilizada como fundamento para actos de discriminación o estigmatización. Las actuaciones laborales deberán sustentarse en hechos verificables, riesgos identificados y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Responsabilidad: La prevención es una responsabilidad compartida entre trabajadores, empleadores, contratistas, supervisores y demás actores involucrados en la operación.

Mejoramiento continuo: Las acciones de prevención serán evaluadas periódicamente y ajustadas de acuerdo con los resultados obtenidos, cambios normativos, identificación de nuevos riesgos y necesidades de la población trabajadora.

COMPROMISOS DE GOLD RH S.A.S.

Para el cumplimiento de esta política, **GOLD RH S.A.S.** se compromete a:

Prevención y promoción de la salud: Desarrollar campañas, capacitaciones, actividades educativas y estrategias de comunicación orientadas a:

- Prevenir el consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Prevenir el tabaquismo.
- Promover estilos de vida saludables.
- Fortalecer factores protectores individuales, familiares y laborales.
- Promover el autocuidado y la toma responsable de decisiones.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, VAPEADORES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-DC29 Versión: 08 Actualizado: 26/03/2026 Página 1 de 1
---	--	---

- Sensibilizar frente a los efectos que el consumo puede generar sobre la seguridad y salud.
- Fortalecer la identificación temprana de factores de riesgo asociados al consumo.

Ambientes de trabajo seguros: Implementar medidas preventivas para evitar que una persona bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas desarrolle actividades en las cuales pueda comprometer su seguridad o la de terceros.

Gestión del riesgo: Incorporar el riesgo asociado al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dentro de las actividades de promoción y prevención del SG-SST, considerando las características de los cargos, procesos, centros de trabajo, actividades desarrolladas y factores de riesgo identificados.

Orientación y apoyo: Cuando se identifique una situación relacionada con consumo de sustancias psicoactivas, **GOLD RH S.A.S.** promoverá, dentro del alcance de sus competencias, la orientación hacia los servicios de salud correspondientes.

Formación de líderes: Fortalecer las competencias de jefes, supervisores y responsables de equipos para identificar situaciones que puedan representar un riesgo para la seguridad, actuar de manera oportuna y canalizar los casos hacia los responsables correspondientes, evitando diagnósticos o juicios sobre la condición de salud del trabajador.

Coordinación con clientes: En los casos de trabajadores en misión o trabajadores que desarrollen actividades en instalaciones de empresas usuarias, **GOLD RH S.A.S.** promoverá la coordinación de las acciones preventivas con el SG-SST del cliente, especialmente cuando existan actividades críticas, riesgos para terceros o requerimientos específicos de seguridad.

LINEAMIENTOS SOBRE EL CONSUMO DE ALCOHOL

Con el propósito de proteger la seguridad y salud de los trabajadores y terceros, se establece que:

1. Está prohibido presentarse, permanecer o desarrollar actividades laborales bajo los efectos del alcohol cuando dicha condición pueda comprometer la seguridad propia, la de compañeros de trabajo o la de terceros.
2. Está prohibido consumir bebidas alcohólicas durante la ejecución de actividades laborales o durante la operación de vehículos, maquinaria, equipos o herramientas de trabajo.
3. Está prohibido consumir, portar, comercializar o distribuir bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo cuando ello contravenga las disposiciones de seguridad establecidas por **GOLD RH S.A.S.**, el cliente o la legislación aplicable.
4. Los trabajadores que desarrollen actividades críticas o que tengan responsabilidad directa sobre la seguridad de terceros deberán mantener las condiciones psicofísicas necesarias para desarrollar sus funciones de manera segura.
5. Las situaciones identificadas serán gestionadas de acuerdo con el nivel de riesgo, las disposiciones del SG-SST, el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos internos y la legislación laboral vigente.
- 6.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, VAPEADORES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-DC29 Versión: 08 Actualizado: 26/03/2026 Página 1 de 1
---	--	---

LINEAMIENTOS SOBRE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

GOLD RH S.A.S. establece las siguientes disposiciones:

1. Se prohíbe presentarse a laborar o ejecutar actividades de trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas cuando dicha condición pueda generar un riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros.
2. Se prohíbe consumir, fabricar, comercializar, distribuir o suministrar sustancias psicoactivas ilícitas durante la ejecución de actividades laborales o en los lugares donde se desarrollen actividades de trabajo.
3. Se promoverán acciones educativas sobre los efectos del consumo de sustancias psicoactivas y su relación con la seguridad y salud en el trabajo.
4. GOLD RH S.A.S. promoverá la orientación y canalización hacia los servicios de salud cuando se identifique una situación que pueda requerir atención profesional.
5. La detección de un posible consumo no será objeto de diagnóstico por parte del personal administrativo o de SST. Las evaluaciones y pruebas relacionadas con salud deberán ser realizadas por los profesionales competentes.

LINEAMIENTOS SOBRE TABACO, VAPEADORES Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA

GOLD RH S.A.S. reconoce que el consumo de productos de tabaco, productos de tabaco calentado, cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas electrónicos de administración de nicotina puede generar efectos sobre la salud y afectar las condiciones de seguridad y bienestar de las personas en los ambientes laborales.

En consecuencia, **GOLD RH S.A.S.** promoverá ambientes de trabajo saludables y libres de humo y aerosoles generados por estos productos, de conformidad con la legislación colombiana vigente y con las disposiciones establecidas por la organización y las empresas usuarias o clientes.

Para efectos de esta política:

1. Se prohíbe el consumo de cigarrillos convencionales, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos similares dentro de las instalaciones de **GOLD RH S.A.S.** y en aquellos espacios de trabajo donde su uso se encuentre restringido o prohibido por la legislación aplicable.
2. La prohibición será igualmente aplicable en las instalaciones de los clientes o empresas usuarias cuando así lo establezcan sus políticas, reglamentos, protocolos de seguridad o las disposiciones legales aplicables.
3. Los trabajadores no deberán utilizar vapeadores, cigarrillos electrónicos o dispositivos similares durante la ejecución de actividades laborales cuando su utilización pueda afectar la seguridad propia, la de compañeros de trabajo, clientes, usuarios o terceros.
4. Se prohíbe el uso de estos dispositivos durante la conducción de vehículos, operación de maquinaria, manipulación de equipos, herramientas o sustancias peligrosas y, en general, durante actividades en las que la atención, concentración, coordinación o capacidad de respuesta sean necesarias para realizar el trabajo de manera segura.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, VAPEADORES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-DC29 Versión: 08 Actualizado: 26/03/2026 Página 1 de 1
---	--	---

5. No se permitirá el consumo de vapeadores o cigarrillos electrónicos en áreas donde existan riesgos de incendio, explosión, contaminación, exposición a sustancias peligrosas o cualquier otra condición que pueda incrementar el riesgo para las personas o las instalaciones.
6. La organización desarrollará actividades de información y sensibilización sobre los posibles efectos asociados al consumo de tabaco, nicotina, vapeadores y cigarrillos electrónicos, promoviendo el autocuidado y la adopción de estilos de vida saludables.
7. Las actividades de prevención deberán evitar la normalización del vapeo como una práctica inocua o exenta de riesgos, promoviendo información clara y basada en criterios de salud pública y seguridad.
8. **GOLD RH S.A.S.** promoverá, cuando corresponda, la orientación hacia los servicios de salud para los trabajadores que manifiesten dificultades relacionadas con el consumo de nicotina o que requieran apoyo para abandonar el consumo de tabaco o productos relacionados.
9. El almacenamiento, utilización, recarga o manipulación de dispositivos electrónicos de vapeo deberá realizarse de manera que no genere riesgos adicionales de incendio, explosión, contacto eléctrico o afectación a terceros, atendiendo las instrucciones del fabricante y las disposiciones de seguridad aplicables.
10. Los líderes y responsables de SST deberán promover el cumplimiento de estas disposiciones sin realizar señalamientos, diagnósticos o juicios sobre la condición de salud de los trabajadores.

La prevención del consumo de tabaco, vapeadores, cigarrillos electrónicos y productos relacionados hará parte de las estrategias de promoción de estilos de vida saludables y prevención de factores de riesgo desarrolladas por **GOLD RH S.A.S.** dentro del SG-SST.

MEDICAMENTOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL DESEMPEÑO

Los trabajadores que consuman medicamentos prescritos o de venta libre que puedan producir somnolencia, disminución de reflejos, alteración de la coordinación, reducción de la capacidad de concentración u otros efectos que puedan afectar la ejecución segura de sus funciones deberán seguir las recomendaciones del profesional de salud tratante.

Cuando exista una condición que pueda representar un riesgo para el trabajador o terceros, el trabajador deberá informar oportunamente al profesional de salud ocupacional o al responsable correspondiente del SG-SST, preservando la confidencialidad de la información médica.

La organización no realizará diagnósticos médicos ni determinará por cuenta propia si un medicamento afecta la capacidad laboral. Esta valoración corresponde a los profesionales de la salud competentes.

PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA, ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

GOLD RH S.A.S. podrá implementar pruebas de alcoholimetría, alcoholemia y/o detección de sustancias psicoactivas **únicamente dentro de un enfoque preventivo y de acuerdo con la identificación y valoración del riesgo realizada en el SG-SST.**

Las pruebas estarán orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y podrán aplicarse a trabajadores cuyas actividades impliquen un riesgo para otras personas o

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, VAPEADORES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-DC29 Versión: 08 Actualizado: 26/03/2026 Página 1 de 1
---	--	---

responsabilidad respecto de terceros.

La implementación de estas pruebas deberá estar técnicamente justificada y documentada dentro del SG-SST y articulada con el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas de **GOLD RH S.A.S.**

Entre las actividades que pueden requerir este tipo de medidas preventivas se encuentran, entre otras, aquellas relacionadas con:

- Conducción de vehículos.
- Operación de maquinaria o equipos.
- Actividades que impliquen responsabilidad directa sobre terceros.
- Manipulación o cuidado de sustancias combustibles o inflamables.
- Manipulación de sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas.
- Actividades de clase de riesgo IV y V.
- Otras actividades que, de acuerdo con la identificación y valoración del riesgo, puedan representar un peligro para el trabajador o terceros.

La aplicación de las pruebas deberá cumplir las condiciones técnicas y legales vigentes, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025, cuando corresponda, las pruebas deberán ser realizadas por **personal médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo**, contando con un sistema de aseguramiento de la calidad que contemple, entre otros aspectos, la calibración de los equipos, la capacitación del personal responsable, la custodia y reserva de los resultados.

Para los aspectos técnicos de las pruebas de alcoholimetría y alcoholemia se tendrán como referencia las disposiciones técnicas aplicables y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los resultados de las pruebas de alcoholimetría, alcoholemia y sustancias psicoactivas que tengan carácter de información relacionada con la salud serán manejados bajo criterios de confidencialidad y protección de datos personales.

El acceso a dicha información estará limitado al personal autorizado y competente, de acuerdo con sus funciones y con las disposiciones legales aplicables.

Los resultados serán utilizados exclusivamente para los fines preventivos y de gestión del riesgo que dieron origen a la prueba y para las actuaciones que legalmente correspondan.

La Resolución 1843 de 2025 establece expresamente que los resultados de estas pruebas deben ser tratados bajo los principios de confidencialidad previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás legislación vigente, la organización evitará la divulgación de resultados individuales a personas que no tengan competencia o necesidad legítima de conocerlos.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, VAPEADORES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-DC29 Versión: 08 Actualizado: 26/03/2026 Página 1 de 1
---	--	---

RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores de **GOLD RH S.A.S.** se comprometen a:

1. Cumplir esta política y las disposiciones relacionadas con la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
2. Participar activamente en las actividades de promoción, prevención, capacitación y sensibilización desarrolladas por la organización.
3. Actuar de manera responsable frente a su seguridad y la de sus compañeros y terceros.
4. No ejecutar actividades laborales bajo condiciones que comprometan su capacidad para trabajar de manera segura.
5. Informar oportunamente las situaciones que puedan representar un riesgo grave e inminente para la seguridad propia o de terceros.
6. Atender las recomendaciones preventivas y de seguridad emitidas por la organización y por los profesionales competentes.
7. Participar, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable, en las actividades preventivas y evaluaciones requeridas por razones de seguridad y salud en el trabajo.

RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES Y SUPERVISORES

Los líderes y supervisores deberán:

- Promover el cumplimiento de esta política.
- Evitar prácticas de estigmatización o señalamientos.
- Informar al área de SST las situaciones que puedan representar un riesgo para la seguridad.
- Abstenerse de realizar diagnósticos o juicios sobre el estado de salud de los trabajadores.
- Activar los procedimientos establecidos por la organización cuando se identifique una condición que pueda comprometer la seguridad.
- Garantizar que las actividades críticas sean desarrolladas por personal que cumpla las condiciones de seguridad requeridas.

GESTIÓN DE CASOS IDENTIFICADOS

Cuando se identifique una situación que pueda indicar que un trabajador se encuentra bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas durante la ejecución de una actividad laboral, se deberán priorizar las siguientes acciones:

1. Proteger inmediatamente la vida y seguridad del trabajador y de terceros.
2. Evitar que la persona continúe desarrollando actividades críticas o de alto riesgo cuando exista una condición que pueda comprometer la seguridad.
3. Activar los mecanismos internos establecidos para la atención de la situación.
4. Solicitar la intervención del personal médico competente cuando corresponda.
5. Aplicar las pruebas únicamente cuando se encuentren técnicamente justificadas y dentro de los parámetros establecidos en el SG-SST y la legislación vigente.
6. Garantizar la confidencialidad de la información obtenida.
7. Brindar orientación hacia los servicios de salud cuando corresponda.
8. Gestionar las actuaciones administrativas o laborales que sean procedentes, respetando

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, VAPEADORES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-DC29 Versión: 08 Actualizado: 26/03/2026 Página 1 de 1
---	--	---

el debido proceso.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN

La presente política será desarrollada mediante un Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, articulado con el SG-SST.

El programa podrá contemplar, entre otras, las siguientes actividades:

- Campañas de sensibilización.
- Capacitaciones.
- Actividades de promoción de estilos de vida saludables.
- Prevención del tabaquismo.
- Prevención del consumo problemático de alcohol.
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Fortalecimiento del autocuidado.
- Orientación y canalización hacia servicios de salud.
- Formación de líderes y supervisores.
- Estrategias de comunicación.
- Actividades de prevención dirigidas a trabajadores que desarrollan actividades críticas.

PROHIBICIONES

Sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se consideran conductas incompatibles con esta política:

1. Presentarse a ejecutar actividades laborales bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas cuando ello represente un riesgo para sí mismo o para terceros.
2. Consumir bebidas alcohólicas durante la ejecución de actividades laborales.
3. Consumir sustancias psicoactivas durante la ejecución de actividades laborales.
4. El uso de Vapeadores durante la ejecución de actividades laborales.
5. Fabricar, comercializar, distribuir o suministrar sustancias psicoactivas ilícitas en el lugar de trabajo o durante la ejecución de actividades laborales.
6. Operar vehículos, maquinaria o equipos bajo condiciones que comprometan la capacidad para hacerlo de manera segura.
7. Incumplir deliberadamente las medidas preventivas establecidas para actividades críticas relacionadas con este riesgo.
8. Las consecuencias laborales derivadas del incumplimiento de estas disposiciones serán determinadas de acuerdo con la legislación vigente, el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos aplicables y el debido proceso correspondiente.

VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

La presente política será divulgada a todos los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas a quienes les sea aplicable.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, VAPEADORES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-DC29 Versión: 08 Actualizado: 26/03/2026 Página 1 de 1
---	--	---

Será revisada periódicamente y, especialmente, cuando se presenten cambios en la legislación aplicable, en los procesos de la organización, en los riesgos identificados o cuando los resultados del SG-SST evidencien la necesidad de realizar modificaciones.

La política será aprobada y firmada por el responsable de SG-SST y deberá permanecer disponible para consulta de los trabajadores y demás partes interesadas.

GOLD RH S.A.S. reafirma mediante esta política su compromiso con la prevención, el autocuidado, la protección de la vida y la construcción de ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de condiciones que puedan poner en riesgo a los trabajadores y a terceros.



CINDY LORENA MONTOYA PÉREZ

Ing. HSEQ

Lider SST

Celular: +57 3156127119

gestionhumana.sst@goldrh.com.co

Calle 106 No. 54-73 Oficina 601

Bogotá – Colombia